



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00318-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Modifique el poder especial o general que lo faculte para incoar la presente acción, el cual deberá contener los requisitos del artículo 74 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que el anexo va dirigido hacia los jueces civiles municipales y carece de la descripción de los bienes objeto de la rendición provocada de cuentas. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos por parte del demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. Realice el respectivo juramento estimatorio, discriminando cada concepto, con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial del demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Adjunte los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-596750, 50S-229156 y 50S-40018840, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.5. Aporte el registro civil de nacimiento de los demandados.

2.6. Aporte el registro civil de defunción de Luis Barreto Ruge.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

*JDMC*